

RESOLUCION N° IG-CA-82-0205

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de Noviembre de 1.981 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "DECORACION Y ENSAMBLAJE PLASTICO DENPLA C.A.";

QUE el señor Antonio Manuel Chedraui Salomón, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con el patrocinio de la señorita Abogada Gladys Muñoz Govea, cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 81-969-DIA del 21 de Diciembre de 1.981, que comprueba la correcta integración del capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE según consta del certificado presentado, la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, ha concedido la afiliación NO. 0025 del 18 de Enero de 1.982;

QUE consta de la misma escritura que una de las disposiciones estatutarias debe ser modificada y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-CA-DL-82-109 del 3 de Febrero de 1.982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "DECORACION Y ENSEMBLAJE PLASTICO DENPLA C.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, con la siguiente modificación

MM

P

1..

Foja 2 de 2
Resolución NO. IG-CA-82-0205
Compañía: "DECORACION Y ENSAMBLAJE PLASTICO
DENTPLA C.A."

el porcentaje que paga el socio fundador señor Manuel Antonio -
Chedraui Sfair es del 26,32% del valor de cada una de las ac-
ciones por él suscritas, y no el 38%, como consta a fojas 8
vuelta línea 14 de las copias notariales presentadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 7º de este -
Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 30
de Noviembre de 1.981, tome nota de haber sido aprobada esta -
constitución mediante esta Resolución con la modificación cons-
tante en el Artículo Primero y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercan-
til del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura
pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de
Industriales, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de
Compañías y al Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de
1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas
en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una
sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en
la ciudad de Guayaquil, el extracto de la escritura pública
del 30 de Noviembre de 1.981, que será elaborado por este
Despacho con la razón de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de
Compañías en Guayaquil, a 11 FEB. 1982

Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

JAP-1hd.
DL-MAY.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 2.466 a 2.470, número 184 del Registro Mercantil,
Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.474 del Repertorio.-Guayaquil, marzo pri-
mero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 3.474. Vale.-

Dr. HECTOR MIGUEL ALCIVAS ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

